



19 JUL. 2019

ANGOL,

1714

DECRETO EXENTO N° _____ /49

VISTOS:

a) Convenio Marco de Colaboración de fecha 24 de Mayo de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWN S.A., representada por su Director, don Luis Marcelo Núñez Iribarren, a fin de prestar colaboración en actividades de innovación y desarrollo entre profesionales de ambas instituciones, a realizarse en dependencias de la oficina Unidad de Fomento Productivo del Municipio de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 04 de Junio de 2019, el H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción de dicho Convenio el cual tendrá una duración de 5 años, renovables por periodos anuales a contar de la fecha de la firma por ambas partes;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Marco de Colaboración de fecha 24 de Mayo de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A., representada por su Director, don Luis Marcelo Núñez Iribarren, a fin de prestar colaboración en actividades de innovación y desarrollo entre profesionales de ambas instituciones, a realizarse en dependencias de la oficina Unidad de Fomento Productivo del Municipio de Angol.

2. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovables por periodos anuales a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos.

3. La contraparte técnica de la Municipalidad de Angol, será ejercida por don Gerardo Hidalgo Cerdá, Encargado de la Unidad Fomento Productivo y como contraparte del CFT Teodoro Wickel el director (a) de Vinculación con el Medio.

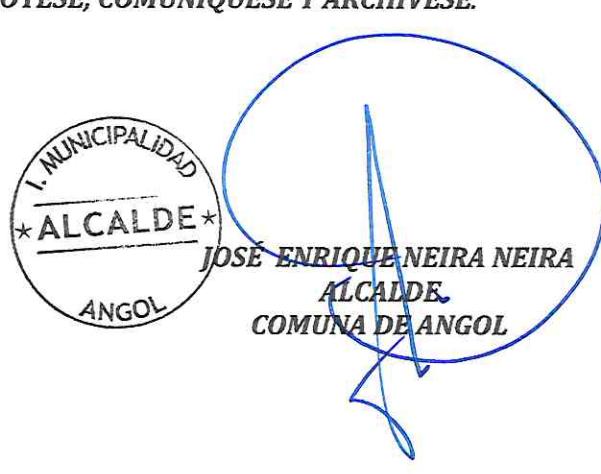
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- CFT TEODORO WICKEL
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





Ilustre
Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos

DEPARTAMENTO
JURÍDICO

26 JUN 2019

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONVENIO ENTRE

**La Ilustre Municipalidad de Angol Y
EL CENTRO DE FORMACION TECNICA TEODORO WICKEL**



En Temuco, a 24 de mayo de 2019, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.**, RUT 96.986.340-5, representada por don Luis Marcelo Núñez Iribarren, Rector, RUT 9.718.565-4 ambos con domicilio en Arturo Prat 321 de Temuco, en adelante "**CFT TEODORO WICKEL**", por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Angol**, por intermedio de la "**Unidad de Fomento Productivo**", representada por Enrique Neira Neira, RUT 6.535.009-8, con domicilio en "Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol", en adelante "**La Ilustre Municipalidad de Angol**", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:



PRIMERO: Objeto.

La CFT TEODORO WICKEL y "La Ilustre Municipalidad de Angol" acuerdan un convenio marco para el desarrollo de actividades en los siguientes ámbitos:

1. Colaboración de actividades de innovación y desarrollo entre profesionales de ambas instituciones.
2. Desarrollo de actividades curriculares de alumnos del CFT TEODORO WICKEL en dependencias de las oficinas de "La unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad de Angol".
3. Colaboración en la organización conjunta de actividades, dentro de los ámbitos de acción de cada carrera.
4. Cooperación mutua, facilitando la realización de actividades, ya sea, desafíos, charlas, seminarios, visitas a terreno en ambas instituciones y generar proyectos relacionados con áreas de interés común.
5. Colaboración al desarrollo de prácticas y apoyo de los estudiantes al sector agrícola y agroindustrial.
6. Compartir información relevante de ambas instituciones, empleos o empresas de interés común.
7. Derecho de las partes a difundir nombre y eventualmente logo de las organizaciones con el fin de informar la alianza pactada a través de este convenio.

Para desarrollar las actividades relacionadas a los puntos antes detallados, se celebrarán Convenios Anexos específicos, que establecerán las cláusulas y/o condiciones pertinentes a cada caso.

SEGUNDO: Retribución y forma de pago.

El presente Convenio no involucra traspaso de recursos entre la “**La Ilustre Municipalidad de Angol**” y el **CFT TEODORO WICKEL**, dado que es un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones. No obstante, en caso que una actividad colaborativa así lo requiera, se podrá detallar el flujo de aportes que definan las partes en el Convenio Anexo respectivo.

TERCERO: Duración y Término Anticipado.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, renovable por períodos anuales a contar de la fecha de la firma por ambas partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio si existe incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, o cuando ocurran hechos de fuerza mayor o circunstancias que así lo ameriten. En este caso, la parte afectada deberá notificar por oficio a la otra parte, exponiendo las razones o motivos por lo que se está poniendo término, por lo menos con 30 días de anticipación.

CUARTO: Coordinación.

Para efectos de coordinar la ejecución del presente Convenio, “**La Ilustre Municipalidad de Angol**” designa a la Unidad de Fomento Productivo actuando como contraparte al encargado de la Unidad Don **Gerardo Hidalgo Cerda**. Por su parte, la **CFT TEODORO WICKEL** designa como contraparte al Subdirector(a) de Vinculación con el Medio.

QUINTO: Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Uso de la información.

Las partes convienen en que los aspectos de Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Uso de la Información, vinculados a las actividades colaborativas entre ambas instituciones cubiertas por el presente Convenio, serán tratados en cláusulas específicas de los Convenios Anexos respectivos.

SEXTO: Concejo Municipal.

Según acuerdo de Concejo Municipal, Sesión ordinaria nº 16 de fecha 04.06.2019, el Concejo por unanimidad, aprueba la suscripción de dicho Convenio el cual tendrá una duración de 5 años, renovable por períodos anuales a contar de la fecha de la firma por ambas partes.

SEPTIMO: Resolución de diferencias.

Las partes convienen en que cualquier diferencia que resulte de la interpretación de los términos del presente Convenio, deberá ser conciliada por ambas partes de mutuo acuerdo.

OCTAVO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Domicilio y Personería.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco. La personería de don **Luis Marcelo Núñez Iribarren**, para actuar en representación de la **CFT TEODORO WICKEL** consta en escritura Pública con fecha 8 de junio de 2016, otorgada ante la Notaría de Temuco de don Humberto Toro Martínez-Conde. Por su parte, la personería de don "**Enrique Neira Neira**" para actuar en representación de "**La Ilustre Municipalidad de Angol**" consta en Decreto N° 6404 con fecha 6 de Diciembre 2016.-

